

# PÚBLICO

C.P. CHA. ORDINARIO N° 12600/8 Vrs.

HABILITA AL TERMINAL MARÍTIMO PETROLERO DE BARQUITO PARA LAS MANIOBRAS DE AMARRE Y DESAMARRE.

**CHAÑARAL, 23 de julio de 2025.**

**VISTO:** lo establecido en el Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, aprobado por D. S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992; el Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941; la resolución C.P. CHA. Ord. N° 12000/98, de fecha 22 de junio de 2021, la cual establece características de operación del Terminal Petrolero de Barquito de Chañaral, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

## RESUELVO:

- 1.- **HABILÍTASE** el uso de las boyas y elementos de amarre del Terminal Marítimo Petrolero de Barquito para las maniobras de amarre y desamarre, por un periodo de 2 años, a contar del 23 de julio de 2025, hasta el 23 de julio de 2027.
- 2.- Conforme a lo indicado en el art. 127° del D.S. (M) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, el Terminal deberá ser inspeccionado cada 12 meses, a fin de determinar la seguridad de su operación.
- 3.- El terminal dispondrá en forma permanente del equipamiento necesario para combatir derrames en caso de una eventual emergencia.
- 4.- **DERÓGASE** la resolución C.P. CHA. Ord. N° 12.600/623/ Vrs., de fecha 21 de septiembre de 2023.
- 5.- **ANÓTESE y comuníquese** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

**CARLOS OPITZ BASTÍAS  
TENIENTE PRIMERO LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE CHAÑARAL**

## DISTRIBUCIÓN:

- 1.- PLANTA ESMAX PLANTA BARQUITO.
- 2.- JEFE PUERTO BARQUITO.
- 3.- CLINVALP (INF).
- 4.- G.M. CALDERA (INF).
- 5.- ARCHIVO. INMAR.